

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2005-15

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA CREAR EL  
PROGRAMA "LA LLAVE PARA TU NEGOCIO"

**POR CUANTO:** Es política pública de esta Administración promover el desarrollo del pequeño y mediano empresario, fortalecer el comercio en los centros urbanos y el mercado de exportación, y estimular el crecimiento de la economía y la creación de empleos a través de incentivos a pequeños y medianos comerciantes. En Puerto Rico, tal y como se ha hecho con otros sectores económicos de igual importancia, resulta imperioso la implantación de política pública, diseño de programas y aplicación de recursos orientados a promocionar la creación, el fortalecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.

**POR CUANTO:** La economía del País precisa de instrumentos efectivos que fortalezcan los factores y las características que provocan que el crecimiento económico se sostenga a corto, mediano y largo plazo.

**POR CUANTO:** El desarrollo económico de Puerto Rico exige reorientar nuestra economía hacia una visión de futuro. Como parte de dicha visión, es importante proteger y apoyar los sectores tradicionales de la agricultura, la manufactura, el turismo, el servicio, el comercio y el cooperativismo.

**POR CUANTO:** Es política pública de esta Administración implantar el Proyecto Progreso Económico para Todos los Puertorriqueños: Apoyo al de Aquí (“Apoyo al de Aquí”), el cual propone una economía de inversión que provea el cimiento para una estrategia de desarrollo económico sustentable. Apoyo al de Aquí reconoce que nuestro mayor recurso es nuestro capital humano: nuestra gente. Este programa pretende invertir recursos para crear una clase empresarial puertorriqueña más robusta, amplia y sofisticada ante los retos de la competencia global. Asimismo, el Proyecto reconoce la necesidad de promover iniciativas en las pequeñas y medianas empresas de modo que sean participantes activas en el estímulo a la economía de Puerto Rico. Esta iniciativa persigue, además, establecer el mecanismo para facilitar el financiamiento en las ocasiones que sea un factor decisivo para la creación o desarrollo de una pequeña o mediana empresa. El mismo será uno de los instrumentos para viabilizar que el Gobierno se convierta en promotor y facilitador para la creación y establecimiento de nuevas empresas, así como para facilitar el crecimiento del capital nativo.

**POR CUANTO:** Esta Administración reconoce la necesidad que existe de establecer un programa donde se viabilizará el mecanismo de financiamiento, entre otros factores imprescindibles para empresas puertorriqueñas que necesiten capital para iniciar sus operaciones de manera que éstas puedan asumir su rol

protagónico en la expansión económica de Puerto Rico y en la creación de empleos para nuestra gente.

**POR TANTO:** YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** La Compañía de Comercio y Exportación (CCE) en colaboración con el Banco de Desarrollo Económico (BDE), establecerá el Programa “La Llave para tu Negocio” con el propósito de fomentar la creación y el fortalecimiento de la pequeña y mediana empresa.

**SEGUNDO:** El Programa “La Llave para tu Negocio” deberá preparar un plan de acción cuya meta será la creación y fortalecimiento de mil (1,000) empresas puertorriqueñas, así como facultar a las empresas pequeñas y medianas con los recursos de financiamiento, entre otros, que necesiten para que asuman un rol protagónico en la expansión económica de Puerto Rico y en la creación de empleos.

**TERCERO:** A los efectos de la presente Orden Ejecutiva, los siguientes términos y frases tienen el significado que a continuación se expresa, excepto cuando del contexto se desprenda un significado distinto:

- a. Banco – Significa el Banco de Desarrollo Económico (“BDE”), creado en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, y el cual es

un cuerpo corporativo y político, que constituye una instrumentalidad pública para la promoción del sector privado de la economía de Puerto Rico.

- b. Compañía - Significa la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico ("CCE"), adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, creada en virtud de la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada.
- c. Director Ejecutivo - Significa el Director Ejecutivo de la CCE.
- d. Empresas- Significará aquellas entidades privadas con o sin fines de lucro cuyas operaciones radiquen en Puerto Rico, identificadas con el comercio, servicios, turismo, construcción, la manufactura, agricultura, agroindustria, reciclaje o tecnología que interesen o reciban el financiamiento que va a ser otorgado mediante la presente Orden Ejecutiva.
- e. Jefe de Agencia - Significará toda persona o grupo de personas a quienes se les confiere por disposición de ley autoridad legal final de una agencia, según dispuesto en Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada ("LPAU").
- f. Programa - Significa el Programa que se conocerá como "La Llave para tu Negocio", creado en virtud de la presente Orden Ejecutiva.

- g. Participante – Significa aquella persona natural o jurídica que solicite, cualifique o participe de “La Llave para tu Negocio”.
- h. Presidente- Significa el Presidente del BDE.
- i. Reglamento - Significará cualquier norma o conjunto de normas que regule la operación del Programa “La Llave para tu Negocio”. El Reglamento deberá ser redactado por la CCE, con la colaboración del BDE, utilizando el procedimiento de reglamentación dispuesto en la LPAU.

**CUARTO:** La CCE y el BDE establecerán conjuntamente “La Llave para tu Negocio”. El Programa tendrá el propósito de definir e implantar, en los casos que le corresponde, la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para desarrollar el Programa “La Llave para tu Negocio”.

**QUINTO:** Se autorizará al Director Ejecutivo de la CCE y al Presidente del BDE a crear el Programa. La CCE establecerá una coalición con el BDE y sus afiliados para la promoción y desarrollo de empresas pequeñas y medianas.

**SEXTO:** El Director Ejecutivo de la CCE y el Presidente del BDE serán responsables de instituir la organización interna del Programa y los sistemas que sean necesarios para su adecuado funcionamiento y operación. Además, éstos llevarán a cabo las acciones administrativas y gerenciales necesarias para poner en pleno vigor y efecto la presente Orden Ejecutiva.

**SÉPTIMO:** El BDE diseñará la alternativa o alternativas ágiles de financiamiento para las operaciones del pequeño y

mediano empresario. Dichas alternativas tendrán el fin de promover el establecimiento de negocios que impulsen el desarrollo económico de Puerto Rico adoptando una estrategia coherente para originar ideas innovadoras de los pequeños y medianos empresarios en Puerto Rico. El BDE delinearé los requisitos, términos y condiciones para la prestación de dichos financiamientos, así como todas aquellas salvedades que corresponden a un manejo adecuado de fondos públicos.

**OCTAVO:**

La CCE diseñará el mecanismo de referido para canalizar dichos financiamientos y a su vez proveerá a las empresas pequeñas y medianas con los recursos, asistencia técnica e incentivos económicos que sean complementarios y necesarios para el desarrollo y fortalecimiento de dichas empresas puertorriqueñas. La CCE velará por que las operaciones relacionadas al otorgamiento de dichos recursos, asistencia técnica e incentivos económicos se ciñan a los parámetros del Programa de manera que sean utilizadas con prudencia y efectividad.

A tales fines, la CCE podrá entrar en convenios o acuerdos con agencias públicas, instituciones financieras, afiliados del BDE, cualquier agencia federal o estatal, y cooperativas para asegurar el éxito de este Programa.

**NOVENO:**

La CCE y el BDE adoptarán, enmendarán y derogaré reglamentos para regir sus asuntos y prescribiré las reglas, reglamentos y normas relacionadas con el cumplimiento de sus funciones y deberes, para la ejecución de las funciones

delegadas. Ambas partes deberán aprobar las normas y reglas relacionadas con la prestación, evaluación y selección de propuestas y solicitudes de fondos para proyectos del Programa. La reglamentación deberá incluir los criterios que el BDE y la CCE aplicarán al tomar sus decisiones sobre la cualificación y selección de los Participantes y la adjudicación de los contratos de financiamiento.

Asimismo, la CCE y el BDE diseñarán, mediante reglamento u órdenes administrativas, el mecanismo de recopilación, interpretación y publicación de información y datos estadísticos relacionados al cumplimiento con los propósitos del Programa, así como cualquier otra información de interés. La CCE y el BDE ejercerán cualesquiera otras facultades, deberes y/o llevarán a cabo actividades, programas y acuerdos que le sean asignados para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

**DÉCIMO:**

La CCE y el BDE administrarán sus fondos operacionales y establecerán la forma en que los mismos habrán de incurrirse y autorizarse, y a la vez adquirirán mediante compra, arrendamiento o donación aquel equipo y propiedad necesaria para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva. El BDE y la CCE adoptarán el reglamento para la implantación y funcionamiento del Programa dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la aprobación de esta Orden Ejecutiva. De no aprobarse reglamento dentro de esos ciento veinte días, el Programa no entrará en vigor.

**UNDÉCIMO:** La CCE y el BDE podrán recibir y aceptar asignaciones legislativas, fondos y donaciones de cualquier agencia pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América para lograr los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

**DUODÉCIMO:** Será responsabilidad de cada jefe de agencia, según definida en esta Orden Ejecutiva, designar al funcionario o funcionarios que participarán del Programa de conformidad con los requerimientos que aseguren su éxito.

**DÉCIMOTERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de marzo de 2005.



  
ANIBAL ACEVEDO VILA  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 10 de marzo de 2005.

  
MARISARA PONT MARCHESE  
Secretaria de Estado